

EN EL CASO DE:

JOSE SANTA SOLANO y UNION DE CHOFERES DE TAXIS DE PUERTO RICO, AFILIADA A LA FEDERACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y RAMAS ANEXAS DE PUERTO RICO, INC. CASO NUM. P-2594, DECISION NUM.519, RESUELTO en 12 de marzo de 1969.

DECISION Y ORDEN DE DESESTIMACION

El 5 de Febrero de 1969, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, de acuerdo con la autoridad que le confiere el Artículo III, Sección 6 del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ordenó la celebración de una elección con anterioridad a la audiencia en el caso del epígrafe. De conformidad con dicha orden el 28 de febrero de 1969 se celebró la elección entre los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada. El resultado de esta elección, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le envió a las partes, fue el siguiente:

1.	Número de votantes elegibles.....	3
2.	Votos válidos contados.....	0
3.	Votos a favor de la Unión de Choferes de Taxis de Puerto Rico, Afiliada a la Federación de Empleados de Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc.....	0
4.	Votos en contra de la Unión participante.....	0
5.	Votos recusados.....	0
6.	Votos nulos.....	0

El resultado de la elección celebrada indica que los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada no desean estar representados por la unión peticionaria. Debemos, por lo tanto, desestimar la petición radicada en este caso.

O R D E N

Por los hechos anteriormente expuestos, y a base del expediente completo del caso, por la presente ordenamos que la Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada en el caso del epígrafe sea, como por la presente es, desestimada.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de marzo de 1969.

(FDO) ANTONIO J. COLORADO
Presidente

(FDO) LIBERTO RAMOS
Miembro Asociado

(FDO) ADOLFO D. COLLAZO
Miembro Asociado